INFORME SECRETARIAL: Medellín, 02 de noviembre de 2022. Señor Juez, le informo que las partes fueron notificadas del auto que avocó conocimiento de la demanda, sin embargo, ninguno se pronunció al respecto. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.
Secretaria.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 31 10 005 **2022 00177** 00

Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se tiene que mediante correo electrónico remitido el día 19 de septiembre de 2022, se notificó el Auto Interlocutorio N° 454 de 2022, tanto a las partes, como al representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia, sin que a la fecha se hayan pronunciado al respecto.

Para llevar a efecto las audiencias consagradas en el artículo 372 y 373 del C. G. del P., se CITA a las partes trabadas en la Litis a la audiencia consagrada en el artículo 392 ib., para lo cual se señala el día ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.).

Se decreta como pruebas, las documentales aportadas por el Defensor

de Familia, en el escrito introductorio. Toda vez que las partes no se pronunciaron, no se decretan más pruebas.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará las consecuencias del numeral 4 del artículo 372 del C. G. del P.:

> *"La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*
> *Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...)*
> *A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)."*

Toda vez que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del aplicativo Microsoft Teams, tanto las partes como los apoderados deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8f46ac3d079330fb656c88198fbabfc2363d8e19c9b3746e9ce6db47b4a5b47**

Documento generado en 03/11/2022 10:55:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica